



## *Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí*



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

CONTRATO: SERVICIOS CONTRATADOS DE TRANSPORTE PARA RUTA ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AL INSTITUTO "6 DE ABRIL" Y DE LAS MARIAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER) DULCE NOMBRE DE CULMI Y VICEVERSA, AÑO 2019".

MDNC-

Nosotros, **Emerson Josué Sánchez Peres**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1505-1980-00431, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal mbrado según, punto único en la sesión celebrada el 16 de diciembre del 2013 por el tribunal premo electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **Oscar Orlando Velásquez** con Identidad N° 1503-1964-00752, mayor de edad, Casado, Solvencia N° \_\_\_\_\_ con domicilio en este Municipio de Dulce Nombre de Culmí, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** Debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la misma para la prestación de servicios de Ruta Estudiantil. Se regirá por las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: Objeto.** Prestación del servicio de transporte escolar para el año de 2019 a los estudiantes beneficiarios de dicha ruta en las diferentes áreas de estudio del Instituto "6 de Abril" y el Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER).

**TERCERA: Duración:** La duración del presente contrato es de diez meses para ambos Institutos, es decir un año escolar, con proyección de 200 días clases, iniciando desde el mes de febrero al mes de noviembre de 2019.



## Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

**CUARTA:** Valor y forma de pago: El valor total del presente contrato es de: Quinientos mil lempiras exactos (Lps. 500,000.00) detallados de la siguiente manera: para la Ruta Estudiantil Instituto "6 de Abril" Dulce Nombre de Culmi, es de Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Lempiras Exactos, (Lps. 395,800.00) con una mensualidad equivalente a treinta y nueve mil quinientos ochenta lempiras exactos (Lps. 39,580.00) y para la ruta estudiantil del Instituto Hondureño de Educación por Radio IHER, Dulce Nombre de Culmi es de ciento cuatro mil doscientos dos lempiras exactos (Lps. 104,202.00) con una mensualidad de diez mil cuatrocientos veinte lempiras exactos (Lps. 10,420.00). Los desembolsos de este contrato se harán en efectivo cuando haya disponibilidad financiera en la tesorería municipal y de estimarlo conveniente en ordenes de combustible de seis mil quinientos lempiras exactos Lps. 6,500.00 a la semana, siempre y cuando existan retrasos en la cancelación mensual estipulada. Solo se aceptaran alumnos para el servicio de transporte que lo utilicen tanto para recogerlos de su residencia como para regresarlos a las misma, es decir, no habrá alternativa para alumnos que requieran solamente el servicio parcial en un solo sentido.

### Ruta Estudiantil del 6 de Abril, Dulce Nombre de Culmí

N.-	Descripción	Cant/ Alum	Valor diario x alumno	Total diario x cant/alumno	Total Mensual 20 Días	Total por 10 Meses
1	De la Colonia al Instituto 6 de Abril y viceversa	8	50.00	400.00	8,000.00	80,000.00
3	De Subirana (aldea) al Instituto 6 de abril y viceversa	13	52.00	676.00	13,520.00	135,200.00
2	De Pisijire al Instituto 6 de Abril y Viceversa	4	39.00	156.00	3,120.00	31,200.00
	De las Minas al Instituto 6 de Abril y Viceversa	16	28.00	448.00	8,960.00	89,600.00
4	De los Mangos al Instituto 6 de Abril y Viceversa	13	23.00	299.00	5,980.00	59,800.00
<b>Total</b>		<b>54</b>	<b>192.00</b>	<b>1,979.00</b>	<b>39,580.00</b>	<b>395,800.00</b>

### Ruta Estudiantil del IHER, Dulce Nombre de Culmi

N.-	Descripción	Cant. Alumno	Valor fin de semana x alumno	Total diario x cant/alumno	Total mensual 10 meses	Total x 42 Semanas
1	De las Marias al IHER y viceversa	30	54.50	1,635.00	6,867.00	68,670.00
2	De la Colonia al IHER y viceversa	9	50.00	450.00	1,890.00	18,900.00
3	De Pisijire al IHER y Viceversa	8	39.00	312.00	1,310.40	13,104.00
4	De las Minas al IHER y Viceversa	3	28.00	84.00	352.80	3,528.00
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>171.50</b>	<b>2,481.00</b>	<b>10,420.20</b>	<b>104,202.00</b>



# Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí



Depto. de Olancho, Honduras, C.A

condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes. C) a mantener la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato. El contratista deberá presentar un reporte mensual sobre el control de asistencia del alumnado que según este contrato hará el uso del servicio a que se refiere el presente contrato.

**SEXTA: Obligaciones del contratante:** a) La Municipalidad pagara el valor de la mensualidad de que trata la cláusula cuarta de este contrato, cuando haya disponibilidad financiera en la Tesorería Municipal.

**SEPTIMA. Obligaciones de los alumnos beneficiarios** a) a cumplir los horarios prefijados de iniciación y terminación de la ruta b) a no cambiar de ruta, salvo solicitud del contratante debidamente autorizado por el coordinador del colegio. C) observar buen comportamiento y disciplina durante la realización de la ruta fijada. D) Informar cualquier alteración y/o anomalía que se presente en el desarrollo del servicio de transporte.

**OCTAVA: RETENCIONES:** según lo estipulado en la ley de contratación del Estado a todo contrato se le deberá realizar las siguientes retenciones: Para el cálculo del ISR, El Contratista presenta los valores de los costos que implica la ejecución del contrato.

CONTRATADO					
No	DESCRIPCION	UNID/ MEDIDA	CANTIDAD	COSTO / MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS)
1	Motorista	M/H	10	7,500.00	75,000.00
2	Aceites más mano de obra	Quintos	4	3,200.00	12,800.00
3	Lubricantes y grasas	Galón	5	1,500.00	7,500.00
4	Combustible	Litros	9750	24.45	238,387.50
5	Compra de llantas japonesa	4	-----	7,500.00	30,000.00
6	Compra de repuestos varios	-----	-----	-----	30,000.00
7	Mantenimiento	mensual	5	4,000.00	20,000.00
8	Pago de matricula	anual	2	3,021.50	6,043.00
<b>TOTAL</b>					<b>419,730.50</b>

**NOVENA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este contrato es equivalente a la cantidad de ochenta mil doscientos sesenta y nueve lempiras con 50/100 (**Lps. 80,269.50**).

**DECIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**) equivalente a la cantidad de **Diez mil Treinta y Tres Lempiras con 68/100 (Lps. 10,033.68)**.



## Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



**DECIMA PRIMERA: Duración del proyecto,** El proyecto tendrá una duración de 10 meses considerados en el período de febrero a noviembre 2019. En caso de que EL *CONTRATADO* no termine la obra en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA *MUNICIPALIDAD* en concepto de demora, una multa de 0.36% sobre el monto del contrato la cual equivale a un mil ochocientos lempiras (Lps. 1,800.00) por cada día de retraso.

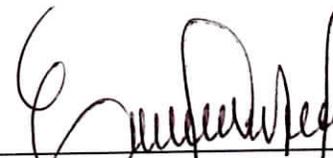
**DECIMA SEGUNDA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios.

**DECIMA TERCERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL *CONTRATO* son estimadas y pueden variar. LA *MUNICIPALIDAD* se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total del contrato cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el *contratante*, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones.

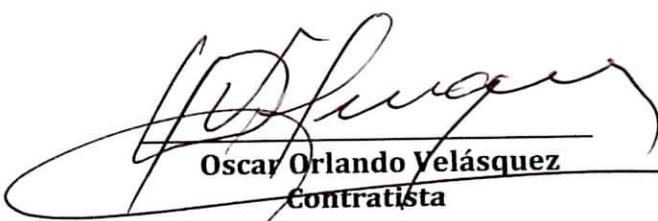
**DECIMA CUARTA:** Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA *MUNICIPALIDAD*, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

**DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL *CONTRATISTA* renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA *MUNICIPALIDAD*.

**DECIMA SEXTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho, al primer día del mes de febrero del año dos mil diez y nueve.

  
Ing. Emerson Sánchez  
Alcalde Municipal  
Contratante



  
Oscar Orlando Velásquez  
Contratista